

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

**Verbal de María Eugenia Santana Blanco & Otro contra Seguros del
Estado S.A. & Otros**

Radicado: 110013103 009 2020 00344 00.

Ingresó: 10/02/2022.

1. Sería del caso entrar a resolver sobre la notificación del extremo demandado, sino es porque revisado el plenario la parte demandante no ha aportado las constancias de entrega y/o envío de las diligencias de notificación efectuadas a los demandados LUIS FERNANDO GARCÍA GÓMEZ y JULIO ALBERTO GÓMEZ. Debido a lo anterior, sin dicha información es imposible determinar para esta judicatura tal circunstancia.

El extremo activo manifestó la forma como obtuvo las direcciones electrónicas indicadas y que optó por notificar al demandado LUIS FERNANDO GARCÍA GÓMEZ conforme a las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas: rancholunacaliadmon@hotmail.com y rancho-luna@hotmail.com, y al demandado JULIO ALBERTO GÓMEZ a la dirección julioalbertogomez009@gmail.com, sin tener certeza de la constancia de entrega y/o envío de las notificaciones aportadas¹.

2. En su oportunidad será tenido en cuenta el memorial con el que el apoderado judicial de la demandante describió el traslado de la contestación y de las excepciones previas propuestas por la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.².

3. Entiéndase prorrogado el término a que hace referencia el artículo 121 del CGP.

4.- Ejecutoriada esta determinación vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(Dos Providencias)

¹ Documento: “21RespeustaRequerimiento”.

² Documento: “22DescorreTraslado”.

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 090906c584da0a7964a88a94d0a442e6ff1e7d9d09950d939d149d6e7c9c7633
Documento generado en 03/11/2022 07:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>